

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 2704

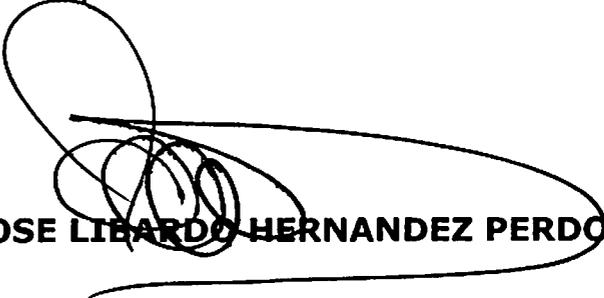
RAD: 2023-00231-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado de la parte demandante y la demandada, el despacho RESUELVE:

ABSTENERSE de emitir cualquier pronunciamiento sobre el traslado de las excepciones y de la demanda por cuanto no estamos en el estado procesal para ello, ya que de las mismas se debe dar traslado, en caso de no haberse hecho cuando se haya integrado en debida forma el contradictorio, lo cual no ha acontecido.

EMPLAZAR al demandado JAVIER ANTONIO AVILA ETIENNE en la forma y términos indicados en el artículo 108 del Código General del NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO